

PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS

METODOLOGÍA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

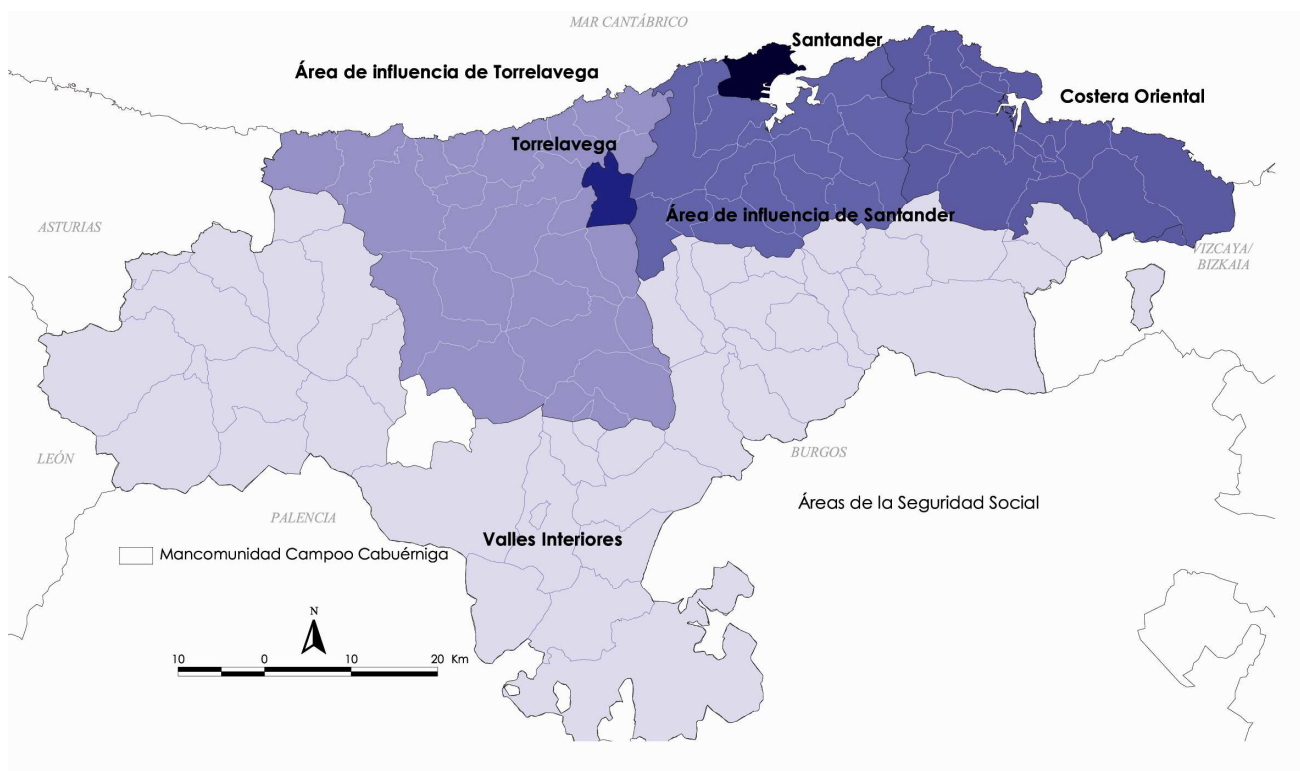
El Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) realiza la explotación estadística para Cantabria de los microdatos de las Prestaciones Sociales Públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM). Dichos datos son facilitados por el INSS gracias al convenio de colaboración firmado el 1 de julio de 2011 entre las tres instituciones. Este convenio tiene como objeto el establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos por parte del ICANE de la información de las pensiones gestionadas por las otras instituciones.

El ICANE ofrece la tabulación de microdatos de los pensionistas residentes en Cantabria y de las prestaciones que reciben.

2. ÁMBITO DE ESTUDIO

La información se estructura en tres escalas de acuerdo con el ámbito de estudio. La primera hace referencia a la escala regional, donde se ofrece información referente al total de prestaciones recibidas por los pensionistas residentes en Cantabria.

En la segunda se tabula la información por zonas de residencia en Cantabria de los pensionistas, estas son las *Áreas de la Seguridad Social*, zonificación establecida por la Sección de Estadísticas Económicas del ICANE para el análisis de los datos de Afiliados a la Seguridad Social.



Finalmente la tercera recoge los datos de prestaciones por municipio de residencia en Cantabria del pensionista.

3. GLOSARIO

Favor de familiares: prestación establecida en favor de ciertos familiares del trabajador o pensionista fallecido, que han convivido con él y bajo su dependencia económica.

Incapacidad permanente (IP): Situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral, y que puede causar derecho a una prestación de cuantía variable según el grado de la incapacidad (parcial, total, absoluta o gran invalidez). Es causa de extinción de la relación laboral, salvo en el caso de incapacidad permanente parcial y cuando, en incapacidad permanente total, se declare la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo (2 años).

Jubilación: Pensión vitalicia reconocida al trabajador que, una vez alcanzada la edad legal, cesa (o ya había cesado) en el trabajo, habiendo cumplido los requisitos exigidos. La edad ordinaria de jubilación está fijada legalmente a los 65 años. Existen distintas clases o tipos de jubilación.

Orfandad: Pensión que perciben los hijos del causante fallecido, siempre que, al fallecer el causante, sean menores de 21 años o estén incapacitados para el trabajo y que el causante se encontrase en alta o situación asimilada al alta. En caso de que el causante se encontrase en situación de no alta, se exigirá que tenga cubierto un período mínimo de cotización de 15 años. En los casos en que el hijo del causante no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando los ingresos que obtenga en cómputo anual resulten inferiores al importe del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que, a la fecha de fallecimiento del causante, fuera menor de 25 años. Este límite de edad se aplicará de forma paulatina durante 2012 y 2013 en determinadas situaciones.

Viudedad: Estado civil que otorga el derecho a prestación de la Seguridad Social en determinadas circunstancias y en la cuantía que corresponda.

Regímenes de la Seguridad Social: La estructura del Sistema de la Seguridad Social está integrada por el Régimen General y los Regímenes Especiales establecidos para algunas actividades profesionales por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar, o por la índole de sus procesos productivos. En la actualidad son Regímenes Especiales los de Trabajadores del Mar, Minería del Carbón y Trabajadores por cuenta propia o Autónomos. Dentro de este último, existe un Sistema Especial para determinados trabajadores agrarios por cuenta propia. Con efectos de 1 de enero de 2012, se han incorporado al Régimen General como Sistemas Especiales los anteriores Regímenes Especiales de Trabajadores agrarios por cuenta ajena y de Empleados de Hogar.

4. NOTA

Es importante tener en cuenta que el número de prestaciones no coincide con el de pensionistas, ya que una misma persona puede recibir más de una pensión y dichas pensiones pueden ser de distintos tipos o proceder de diferentes regímenes. Por ello cuando se desagregan las prestaciones por tipos o regímenes el total que figura hace referencia al número de personas que reciben alguna pensión y no a la suma de la información desagregada.